



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2025/3

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada para el apoyo en formación a participantes proyecto Konekta2

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones para los participantes seleccionados en el programa Konekta II "ACTIVACIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, RESIDENTES EN PAMPLONA, PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA O INGRESO MÍNIMO VITAL" durante el año 2025.

Para las personas participantes de dicho programa esta subvención supone una garantía de cara a promover y abordar su activación laboral y formativa. Con el objeto de facilitar el proceso de inclusión, y a propuesta del profesional de referencia, se podrán abonar los gastos dirigidos a la participación en actividades que faciliten la consecución de los objetivos establecidos en sus itinerarios formativos-laborales.

2. Finalidad de la convocatoria:

Las concesiones de las subvenciones mencionadas en el apartado anterior se orientan a favorecer la capacitación personal de las personas participantes en este proyecto Konekta II. Así mismo servirán como instrumento de acción profesional y apoyo a los itinerarios abordados desde el proyecto Konekta II. De esta manera se incentivará el acceso, continuidad y la consecución de los objetivos, así como la inserción formativa y laboral, planteados en cada uno de los itinerarios individualizados.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas participantes en el programa Konekta II "ACTIVACIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, RESIDENTES EN PAMPLONA, PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA O INGRESO MÍNIMO VITAL", que, por presentar carencias constatadas de tipo económico, muestran dificultades para cubrir gastos generados en el marco de los objetivos y actuaciones establecidos en sus itinerarios socio-formativos y laborales, de acuerdo con

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



003251324232542991038

1



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

lo establecido en este apartado, y dentro de la intervención con los/as profesionales de este proyecto del Área acción social del Ayuntamiento de Pamplona a lo largo del año 2025.

Se contemplan los siguientes conceptos subvencionables:

- Materiales imprescindibles para la realización de formación
- Elementos personales y esenciales vinculados al acceso a un empleo.
- Elementos para facilitar competencias digitales.
- Gastos ocasionados por necesidad de transporte.
- Gastos ocasionados para la homologación de títulos (tasas).
- OTROS: Se podrán contemplar como concepto subvencionable aquellos no especificados en los apartados anteriores, que sean determinados en el itinerario profesional determinado por el profesional referente en el proyecto Konekta II, y que cumplan el objetivo de esta convocatoria.

La baja o exclusión de los participantes del proyecto en el que participe dará lugar a la pérdida del derecho a percibir estas subvenciones.

En el caso de baja o exclusión por cualquier motivo, esta será comunicada a la persona beneficiaria por parte del equipo técnico, y perderá el derecho a solicitar esta subvención desde el día en que se produzca el motivo de la exclusión o baja.

En estos supuestos, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento de la baja o exclusión, cuando esta sea por causa imputable a la persona beneficiaria y no responda al itinerario marcado en su participación en el programa.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

La concesión de las becas se realizará tras la valoración de las personas que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria, previa solicitud del participante e informe favorable del profesional referente en el proyecto Konekta II, y hasta agotar el crédito disponible, concediéndose por orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

En el caso de que fuera necesario requerir la subsanación de la solicitud, se entenderá presentada en el momento en que queden acreditados todos los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 8.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/24130/48000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía individualizada máxima a conceder es de 450€ por persona, en una o más solicitudes, sin que pueda superar este máximo total por beneficiario.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente: 8.000 € 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €





1ª anualidad (2025) € 3ª anualidad () €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 29 años y menor de 65 años.
2. Tener residencia efectiva en Pamplona y encontrarse empadronada en la ciudad.
3. Estar participando de manera positiva en el PROYECTO KONEKTA-2 "ACTIVACIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, RESIDENTES EN PAMPLONA, PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA O INGRESO MÍNIMO VITAL" del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona y estar al corriente de las obligaciones de devolución que hubieran sido acordadas dentro del itinerario.

- No se establece un máximo de solicitudes por persona, pero sí una cuantía máxima por beneficiario, que son 450 euros, y el requisito inexclusable de que estén cumpliendo el itinerario socioformativo y laboral establecido.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- a) Destinar la subvención económica percibida al fin concreto para el que se hubiere otorgado.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de revertir la situación que fundamenta la petición de esta subvención.
- c) Justificar el destino de la ayuda según lo establecido en el apartado Ñ de estas bases.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo informe de la persona técnica de referencia en el programa KonektaII, en el que se determinará el objeto de la subvención acordado para el itinerario.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BON hasta el 30 de septiembre de 2025, o hasta la finalización de la consignación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- D.N.I./ N.I.E. o documentación acreditativa de la persona solicitante, siempre que no conste ya en el expediente administrativo correspondiente a la convocatoria de 2025.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en el punto c).

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☐ SÍ ☒ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá aportar el informe social en el que conste el itinerario formativo acordado y el gasto que cumpla las finalidades de esta convocatoria para el que solicita la subvención.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.





H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: 2 meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☐ SÍ ☒ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los relacionados con la inserción formativo y laboral, planteados en los itinerarios individualizados por la profesional referente del programa KonektaII.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado N.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los que no respondan a la finalidad de esta convocatoria.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:





1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- ☒ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
 - ☒ Pago anticipado: El pago del 100% de cada solicitud se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la persona beneficiaria.
 - ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Cuenta justificativa:
- ☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 - ☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO
 - ☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema: La forma de justificación de la subvención se determinará en el informe social que valore el gasto a realizar, de acuerdo con lo siguiente:

- Si la ayuda es para el transporte, la justificación será la comprobación de la asistencia efectiva al curso de formación mediante las fichas de control de asistencia firmadas.
- En los demás supuestos, se presentará el justificante del pago realizado, mediante factura o recibí.
- Se podrá realizar cesión de cobro de acuerdo con el anexo V.

2. Plazo de rendición de la justificación: hasta el 30 de septiembre de 2025.





O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

Cuando la persona beneficiaria de la subvención no la destine al concepto para el que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido, deberá proceder al reintegro de la misma.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

En el informe social del profesional referente se podrá establecer que el pago de la subvención se realice mediante cesión de cobro a la persona o empresa a la que se realice el gasto subvencionable.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☐ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV: INFORME SOCIAL.

ANEXO V: CESIÓN DE COBRO.

ANEXO VI: COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN.

